

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-38566771-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES Lunes 3 de Mayo de 2021

Referencia: REG - EX-2019-99590036- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-477-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo, conjuntamente con el listado de personal afectado, obrantes en las páginas 12/15 del IF-2019-99614889-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **575/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date: 2021.05.03 15:00:03 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA Asistente administrativo Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de Octubre de 2019, se reúne el representante de TREVES ARGENTINA S.A., el Sr. Jonathan Abdelnabe, como Gerente de Recursos Humanos en adelante "TREVES", por una parte y por la otra los representantes del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina (S.M.A.T.A.), Ricardo De Simone, en su carácter de Secretario Gremial, Sergio Pignanelli; Subsecretario Gremial; Gustavo Auteda, Subsecretario Gremial de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ariel Fredes, Delegado General; el colaborador gremial Gustavo Adolfo Beade, Delegados Claudio Gabriel Balladares y Alejandro Ramón Fernández en adelante el "SMATA"; y ambas en conjunto denominadas las partes, quienes luego de varias reuniones de negociación, EXPRESAN:

CONSIDERANDO la situación es tal que fuimos notificados que nuestros principales clientes, nos informaron una caída drásticas de los volúmenes traduciéndose esto en una severa caída de ventas de TREVES ARGENTINA. Ante esta realidad la compañía no tiene labores que asignar a parte del personal.

Teniendo en cuenta lo mencionado ut supra la empresa manifiesta que se ve en la necesidad de establecer un esquema de suspensión desde el día Lunes 21 de Octubre, hasta el viernes 25 de Octubre de 2019 inclusive para todo el personal comprendido dentro de convenio y fuera del convenio colectivo de trabajo.

La empresa se compromete a no realizar despidos sin justa causa mientras dure la medida y ambas partes acuerdan reunirse en el caso de que se presente una situación extraordinaria que amerite modificaciones que sean necesarias.

Primero.- Teniendo en cuenta lo mencionado, las partes (en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo) acuerdan que se procederá a suspender desde Lunes 21 de octubre hasta el Viernes 25 de Octubre la cantidad de 80 trabajadores diarios (ANEXO I). Los trabajadores se encuentran individualizados y todos se encuentran comprendidos dentro del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1345/13 "E. Los anexos firmados por las partes es parte integrante e indivisible del presente acuerdo.

Segundo: se conviene que durante el periodo de suspensión, los trabajadores recibirán (en los términos ya detallados del art. 223 bis LCT.) una asignación económica extraordinaria no remunerativa equivalente al 65% (sesenta y cinco por ciento) del salario bruto que le hubiera correspondido al trabajador.

Tercero: las partes acuerdan que, si eventualmente las terminales automotrices convocaran de manera extraordinaria a su personal y se reanudará la producción, la empresa podrá convocar al personal detallado en el Anexo a prestar labores efectivas, debiendo para ello cumplir con una antelación mínima de 24 hs., supuesto en el cual no se aplicarán las suspensiones por los días y/o plazos de la convocatoria.

Cuarto: las partes se comprometen a preservar un marco de paz social y armonía laboral durante cada una de las instancias que involucra el presente acuerdo. La presente acta

agina 12 de 1

elevara por ante el Ministerio de Trabajo, empleo y seguridad social de la Nación, para su homologación. Sin perjuicio para ellos, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las PARTES desde su firma, por efecto de los dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y comercial de la Nación.

No siendo para más, se da por terminada la reunión en la fecha indicada al inicio del presente.

Jonathan Aheelna Gefente RHH Treves Argentina S.

Por TREVES Argentina SA.

ADO GENERAL SELEGACION LANUS S.M.A.T.A. ZONA SUR

Por S.M.A.T.A.

IF-2019-99614889-APN-DGDMT#MPYT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

•	T /			
- 17	J T	im	re	•

Referencia: Resol 477-21 Acu 575-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.